

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESOLUCIÓN No. 133**  
de 26 de diciembre de 2019

**EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias, es el organismo nacional de normalización encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de la conformidad y certificación de calidad.

Que la DGNTI ha oficializado el Reglamento Técnico de Eficiencia Energética DGNTI-COPANIT 103:2017 Eficiencia Energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin ductos de aire libre. Etiquetado, mediante la Resolución No. 115 de 30 de noviembre de 2017 y publicada en la Gaceta Oficial No. 28434-A de 28 de diciembre de 2017.

Que mediante la Resolución No. 151 de 20 de diciembre de 2018, se modificó la entrada en vigencia de los plazos para la transición hacia la eficiencia energética establecidos en el Reglamento Técnico de Eficiencia Energética DGNTI-COPANIT 103:2017, hasta el 30 de junio de 2019, para la importación y hasta el 30 de diciembre de 2019 para la comercialización sin etiqueta.

Que posteriormente mediante la Resolución No. 37 de 9 de mayo de 2019 se realizó una nueva modificación a la entrada en vigencia de los plazos para la transición hacia la eficiencia energética establecidos en el Reglamento Técnico de Eficiencia Energética DGNTI-COPANIT 103:2017, hasta el 31 de diciembre de 2019, para la importación y hasta el 30 de junio de 2020, para la comercialización sin etiqueta.

Que la DGNTI ha recibido nuevas solicitudes de prórroga por parte de las empresas importadoras, justificadas en las dificultades que se han encontrado durante el proceso de pruebas y certificación de los acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin ductos de aire libre.

Que se hace necesario suspender la prórroga otorgada hasta el 31 de diciembre de 2019, para completar el tiempo de transición que suspende la importación al mercado panameño de equipos que no cumplan con el Reglamentos Técnicos.

Que la DGNTI pudo constatar que a la fecha ningún importador ha logrado certificar sus equipos de acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin ductos de aire libre por la falta de organismos certificadores de la conformidad, lo cual obstaculiza el cumplimiento del Reglamentos Técnicos en Panamá.

Que se hace necesario prorrogar los plazos previstos, para lograr que las empresas nacionales e importadoras cumplan lo establecido en los Reglamentos Técnicos.

Que se convocó al Comité Técnico de Eficiencia Energética para actualizar los métodos de prueba que serán aceptados en la certificación del producto y se determinó la exclusión de los equipos piso techo y cassette, la razón es establecer el índice de eficiencia energética con las capacidades de estos equipos

**RESUELVE:**

**PRIMERO: EXTENDER** el plazo previsto en el artículo 1 de la Resolución No.37 de 9 de mayo de 2019 en lo aplicable al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 103:2017 Eficiencia Energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin ductos de aire libre para la importación hasta 30 de junio de 2020.



**SEGUNDO: EXTENDER** el plazo previsto en el artículo 1 de la Resolución No.37 de 9 de mayo de 2019 en lo aplicable al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 103:2017 Eficiencia Energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin ductos de aire libre para comercialización sin etiqueta hasta el 30 de noviembre de 2020.

**TERCERO: MODIFICAR** el método de prueba del Capítulo 5 del artículo 1 de la Resolución No. 115 de 30 de noviembre de 2017 del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 103:2017 Eficiencia Energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin ductos de aire libre. Los métodos de prueba aceptados requerida para el cumplimiento del Reglamento Técnico son:

- NOM-023-ener-2018, Eficiencia Energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire.
- AHRI 210/240-2017 Performance Rating of Unitary Air-Conditioning Air Source Heat Pump Equipment.
- ISO 5151-2017 Non-ducted air conditioners and heat pumps-testing and rating for performance. El ensayo de enfriamiento se debe realizar con la condición de clasificación de capacidad de enfriamiento estándar para climas moderados (TI). bajo la prueba de temperatura 1 (T1).

**CUARTO: EXCLUIR** del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 103:2017 Eficiencia Energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin ductos de aire libre los Equipos Piso Techo y Cassette de igual o mayor a 36 000 BTU/h.

**QUINTO: CONVOCAR** al Comité Técnico de Eficiencia Energética para actualizar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 103:2017, revisando la incorporación de los equipos piso techo con un índice de eficiencia energética por determinar.

**SEXTO: COMUNICAR** que los demás artículos de la Resolución No.115 de 30 de noviembre de 2017, se mantienen vigente.

**SEPTIMO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 23 de 15 de julio de 1997.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**RAMÓN MARTINEZ DE LA GUARDIA**  
 Ministro de Comercio e Industrias



Ministerio de Comercio e Industrias  
 Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 26 de Dic de 2019

  
 Secretario(a) General

